



CONVENIO DECONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE COMO “EL PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, “LA UNIÓN GANADERA”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1 Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Jaime Enrique Sotelo García, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de junio del 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8 segundo párrafo, 9, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32 fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” con fecha 28 de mayo 2022, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.2.2 Que con fecha 05 y 25 de junio de 2024, el Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, en su calidad de Presidente de la **“LA UNIÓN GANADERA”**,

presentó a la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través del oficio número UGR/017/2024 y a su vez al Ing. Jaime Enrique Sotelo García, Subsecretario de Desarrollo Rural, mediante oficio número UGR/023/2024 respectivamente, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de quintales de alambre de púas de 30 Kg., así como el apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto para la adquisición de geocisternas (materiales de geomembranas y malla electrosoldada), para captación y/o cosecha de agua con capacidad de 20, 40, 60,80 y 100 mil litros; que serán subsidiados en beneficio a los productores del Estado.

I.2.3 **“EL PODER EJECUTIVO”** cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por **“LA UNIÓN CANADERA”**, por la cantidad de \$ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 040301001, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 16 de diciembre de 2023, en el cual se asignaron recursos para el “Apoyo a Organizaciones de Productores”, dentro del concepto “Subsidios a la Producción”.

I.2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio “C”, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

I.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

I.3.1 Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3.2 En el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 16 de diciembre de 2023, se estableció en la partida presupuestal 040301001, la asignación de recursos para el “Apoyo a Organizaciones de Productores”, dentro del concepto “Subsidios a la Producción”.



I.3.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, primer nivel, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.- DE “LA UNIÓN GANADERA”:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 44,159 (Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve), en la cual se manifiesta en sus antecedentes que, mediante acta constitutiva de fecha 31(treinta y uno) de marzo de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), otorgada en la ciudad de Colima, Colima, ante la Fe del Licenciado Ramón Castañeda Morales, se constituyó la “Unión Ganadera Regional de Colima” inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 087360-1 (ochenta y siete mil, trescientos sesenta guion uno) de fecha 13 (trece) de julio de 2018 (Dos mil dieciocho).

II.2 Que el Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Colima, tiene poder general para actos de dominio, para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, librar, girar, protestar, avalar, certificar títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo de **“LA UNIÓN GANADERA”**, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la misma, otorgar poderes generales y especiales y delegar sus facultades, representación laboral, representación fiscal y administrativa, poder general para actos de administración y por último, poder general para pleitos y cobranzas.

Por lo que se le otorgan facultades para suscribir convenios a nombre y en representación de **“LA UNIÓN GANADERA”**, tal como se establece en el testimonio de Escritura Pública 49,017 (Cuarenta y nueve mil diecisiete), volumen 825 (ochocientos veintiocho), el día 14 de septiembre del año 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaria Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.3 Que el Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector **SLBRJR71100706H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UGR530329KB5**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal de fecha 11 de abril del



2024, e impresión de la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha del 12 de junio del 2024, documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 El Ing. Jorge Antonio Salazar Barragán, en su calidad de Presidente de **"LA UNION GANADERA"**, presentó a través de los oficios de No. de Oficio UGR/017/2024 de fecha del 05 de junio del 2024, a la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima y a su vez mediante oficio número UGR /023/2024, al Ing. Jaime Enrique Sotelo García, Subsecretario de Desarrollo Rural respectivamente; solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de quintales de alambre de púas de 30 Kg., así como el apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto para la adquisición de geocisternas (materiales de geomembranas y malla electrosoldada), para captación y/o cosecha de agua con capacidad de 20, 40, 60,80 y 100 mil litros; que serán subsidiados en beneficio a los productores del Estado.

II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Kilómetro 1.5 Carretera Colima-Coquimatlán S/N, Colonia Santa Teresa, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28973.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, para la entrega a **"LA UNIÓN GANADERA"**, del apoyo económico que será destinado para la adquisición de quintales de alambre de púas de 30 kg. y para la adquisición de geocisternas (materiales de geomembranas y malla electrosoldada), para captación y/o cosecha de agua con capacidad de 20, 40, 60,80 y 100 mil litros, conceptos de apoyo que en adelante se enunciará como **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES Y GEOCISTERNAS CON CAPACIDAD DE 20, 40, 60, 80 Y 100 MIL LITROS DE AGUA"**; los cuales serán distribuidos entre los Ganaderos del Estado y/o productores agropecuarios, esto con el fin de apoyar al costo de inversión que le genera a las y los productores del Estado, la rehabilitación de cercos y depósitos para la captación y/o cosecha de agua.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- **"LA UNIÓN GANADERA"**, se compromete a realizar las acciones necesarias, para la **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES Y GEOCISTERNAS CON CAPACIDAD DE 20, 40, 60, 80 Y 100 MIL LITROS DE AGUA"**, y tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros mensuales, correspondientes a las adquisiciones objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.



DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA.- Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a transferir a favor de **"LA UNIÓN GANADERA"**, para la **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES Y GEOCISTERNAS CON CAPACIDAD DE 20, 40, 80 Y 100 MIL LITROS DE AGUA"** la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), montos que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"** de la partida 040301001, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignaron los recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

Apoyo económico, del cual se destinará la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de quintales de alambre de púas de 30 Kg; y la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto para la adquisición de geocisternas (materiales de geomembranas y malla electrosoldada), para captación y/o cosecha de agua con capacidad de 20, 40, 60, 80 y 100 mil litros.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 60 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"LA UNIÓN GANADERA"** para la recepción de los recursos, en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, durante el presente ejercicio presupuestal 2024, se hará del conocimiento del beneficiario y se le indicará lo procedente ante esta situación

OBLIGACIONES DE "LA UNIÓN GANADERA":

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"LA UNIÓN GANADERA"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.



- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que este le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de apoyo a **"LA UNIÓN GANADERA"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere esta organización con los recursos que ejercerá.

"LA UNIÓN GANADERA" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"LA UNIÓN GANADERA"** y los proveedores que determine ésta, para la adquisición de quintales de alambre de púas y para la adquisición de geocisternas (materiales de geomembranas y malla electrosoldada), para captación y/o cosecha de agua con capacidad de 20, 40, 60, 80 y 100 mil litros.

CANCELACIÓN DEL APOYO.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar **"LA UNIÓN GANADERA"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"LA UNIÓN GANADERA"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad



de los recursos otorgados, pudiendo ser **"LA UNIÓN GANADERA"**, acreedora a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.

- II. **"LA UNIÓN GANADERA"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"LA UNIÓN GANADERA"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"LA UNIÓN GANADERA"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"LA UNIÓN GANADERA"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos al respecto de la **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES Y GEOCISTERNAS CON CAPACIDAD DE 20, 40, 60, 80 Y 100 MIL LITROS DE AGUA"**.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y



estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción **“LAS PARTES”**, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 05 de agosto de 2024.



POR "EL PODER EJECUTIVO"

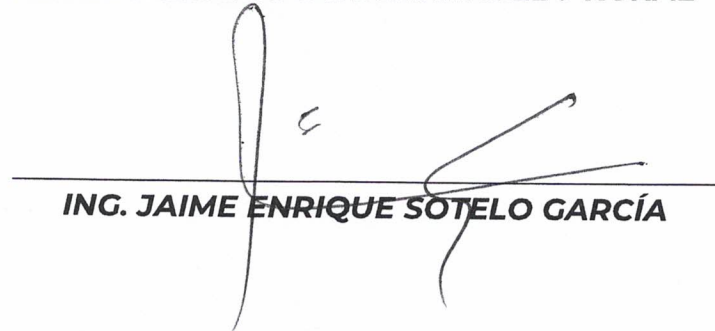
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

**"LA UNIÓN GANADERA"
PRESIDENTE DE LA UNIÓN GANADERA
REGIONAL DE COLIMA**


ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.